

<p>Asunto: Despacho Comisorio 06 Radicado: Proceso S-305 Trámite: Acta de compromiso y presentaciones Personales Sentenciado: Walter Sánchez con CC No. 1.064.838.875 Comitente: Juzgado Policía Metropolitana De Cali Con Funciones De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad</p>
--

AUXILIESE la comisión proveniente del JUZGADO POLICÍA METROPOLITANA DE CALI - CON FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Por lo anterior se ordena citar al señor WALTER SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.064.838.875, quien reside en la KDX 05-10 del barrio San Miguel del municipio de Rio de Oro, Cesar, abonado celular 320-425-9638, para que SUSCRIBA el acta de compromiso y/o caución juratoria.

Así mismo, registrar en la minuta secretarial correspondiente, a partir del mes de diciembre de 2022 y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, las presentaciones personales del Condenado, durante un periodo de (24) veinticuatro meses, en virtud del subrogado de la CONDENA DE EJECUCION CONDICIONAL.

Una vez finalizadas las (24) presentaciones, remitir el soporte de las mismas al Despacho Comitente.

Además, se informará al despacho comitente si el condenado incumple con las obligaciones impuestas en el acta compromisoria.

Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eef8807b8ba5ad00b8a201d587bcad8679021e4da00a15cd909717486195ec3**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2018-00024-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: HENRY CASTELLANOS SANJUAN con CC. 77.132.408

Vencido como se encuentra el anterior traslado de liquidación de crédito sin que se hubiere presentado objeción alguna, el despacho le imparte APROBACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d914e18dc332c9ef82d4778ef0b309eae6821f6dfb1bc48b8a6f110af4622207**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO: 2021-00006-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: CREDISERVIR
EJECUTADO: JESUS ANIBAL CHINCHILLA CC No. 88.280.177
JOSE DE DIOS RINCON RINCON CC No. 5.084.487

Vencido como se encuentra el anterior traslado de liquidación de crédito sin que se hubiere presentado objeción alguna, el despacho le imparte APROBACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09642d1204659a720b5527135271b57d359779f2a6a88c2f09e0f10569d99534**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2021-00016-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: CREDISERVIR con NIT. 890.505.363-6
APODERADO: Dr. HECTOR CASADIEGOS
EJECUTADO: OVIDIO ANTONIO QUINTERO RINCON CC No. 5.084.035
MILEXA RINCON CC No. 26.863.682

Vencido como se encuentra el anterior traslado de liquidación de crédito sin que se hubiere presentado objeción alguna, el despacho le imparte APROBACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee0dbeac9e177cb7651d456e7fd900b92cb4b63ec43790ebf40ed8656c0515**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Río de Oro, Cesar

Río de Oro, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00039-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: JAIRO ADOLFO VARGAS GUTIERREZ con CC. 91.510.767
APODERADO: DANIEL FIALLO MURCIA con CC. 1.098.773.338, TP. 339.338
EJECUTADO: INGENIERIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S con NIT. No. 901.262.166-6

Se observa devolución efectuada por Servicios Postales Nacionales con la causal "NO RESIDE" así como constancia que la dirección de notificaciones gerencia@itssas.com.co no existe, razón por la cual, una vez agotados los medios posibles para notificar personalmente al ejecutado y no siendo posible, se accederá a la solicitud de EMPLAZAMIENTO efectuada por la parte ejecutante, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del CGP.

Por lo anterior Se ORDENA el emplazamiento de la entidad demandada INGENIERIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S con NIT. No. 901.262.166-6, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, deberá remitirse comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará curador ad-litem, a quien se le hará el requerimiento respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Río De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78166897a056426b7d19041cc22147d5800b1f0ecc67d5151c0bf931fb8213c0

Documento generado en 30/11/2022 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro César, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00086 00

CLASE: AVALUO DE PERJUICIOS – SERVIDUMBRE- LEY 1274 / 2009

DEMANDANTE: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL con NIT 900.268.747-9

APODERADO: EDWIN ROCHA JARAMILLO CC 80.076.637 TP. 136.024

DEMANDADO: PALMAS LA GUAIRA SAS con NIT N°900.504.164-8

Como quiera que el perito convocado a audiencia a través de comunicación con la secretaria del Despacho informó que en la fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo diligencia de contradicción de dictamen tiene programada desde hace dos meses diligencia judicial con el Juzgado promiscuo municipal de González, Cesar, Fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de contradicción de dictamen, el día lunes doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 11:30 a.m.

La audiencia se adelantará de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE.

Por la secretaria del Despacho se enviará el link de conexión a las partes y a los peritos, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d431f7fbc69056bd6ac41c68e065a3dda114db73c07159c1b36bda764e7b5e**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00146-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: JAIME LUIS CHICA VEGA con C.C. 18.903.897- T.P. 146998 del C.S.J.
EJECUTADO: YARMILA ESTILITA QUINTERO SANCHEZ con CC. No. 26.862.079.
GLADYS SANCHEZ PEÑA con CC. No. 60.251.295

Vencido como se encuentra el anterior traslado de liquidación de crédito sin que se hubiere presentado objeción alguna, el despacho le imparte APROBACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3187f26854d87d0908c79c6dbf29c43f532a14de191b81fb60e172c299ef90fe**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de Oro, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
RADICADO: 2022 00273 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE. LUZ MARINA GONZALEZ
EJECUTADO: SUNEYDI ANDRADE

ACEPTESE la sustitución de poder efectuada por el abogado LUIS JOSE PICON QUIROGA, identificado con la C.C No. 1.064.840.843, T.P No. 377.346 del C.S de la J al abogado JOSE ARMANDO DAZA HERRERA, identificado con la C.C No. 1.064.840.585, T.P 327.484 del C.S de la J para la representación de la parte ejecutante, en los términos del memorial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19eddc5b9f624ca5ab0d4b633f7d70cc9eb71ffbc2ef38de04e434e29f939e72**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de Oro, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 2022 00381 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: WILMAR FERNET DURAN CASELLES con No. C.C No. 5.084.963
ENDOSATARIA: BEATRIZ RÍOS ÁLVAREZ con C.C 1.064.840.952 TP. 330.735
EJECUTADO: HERIBERTO SALDARRIAGA VIÁFARA con C.C No 1.107.035.556

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 del 2022, la parte ejecutante allega a través de correo electrónico demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, manifestando bajo la gravedad de juramento que el título valor lo conserva en su poder y no ha promovido otro litigio usando el mismo documento, el cual pondrá a disposición del Despacho cuando se le requiera, a lo cual debe conferírsele credibilidad en virtud de la regla contenida en el artículo 83 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 78, 79 y 80 del C G del P.

En ese orden de ideas, la demanda ejecutiva singular presentada por la abogada BEATRIZ RÍOS ÁLVAREZ, con CC No. 1.064.840.952, T.P 330.735, endosatario en procuración de WILMAR FERNET DURAN CASELLES con No. C.C No. 5.084.963, contra HERIBERTO SALDARRIAGA VIAFARA con C.C No 1.107.035.556 cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 430 del C. G del P.

Como título Ejecutivo se adjunta letra de cambio, que proviene del deudor, reúne los requisitos comunes previstos en el artículo 621 del Código de Comercio y los requisitos propios de cada título, valores consagrados en el artículo 671 Ibdem, todo conforme a lo establecido en el artículo 442 y 424 del C. G del P., el título valor allegado consagra una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago y de los intereses pactados este juzgado se ajusta a los decretados por la Superintendencia Financiera.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RÍO DE ORO, CESAR, siendo competente,

RESUELVE

- PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del señor HERIBERTO SALDARRIAGA VIAFARA con C.C No 1.107.035.556, quien deberá pagar a favor de WILMAR FERNEY DURAN CASELLES con C.C No. 5.084.963, representado por su abogada BEATRIZ RÍOS ÁLVAREZ, con C.C. 1.064.952, TP. 330.735 la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio objeto de la ejecución, más los intereses moratorios desde el día que se hizo exigible la obligación y hasta que se produzca el pago total de la misma a la tasa máxima permitida por la Ley conforme a certificación expedida por la superintendencia financiera.
- SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el tiempo de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo cuatro 431 del C.G del P.
- TERCERO: NOTIFICAR al demandado y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que formule excepciones a que haya lugar. En caso de conocer correo



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

electrónico del demandado, la notificación podrá hacerse conforme a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, caso contrario la notificación deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER personalidad jurídica para actuar a la abogada BEATRIZ RÍOS ÁLVAREZ con C. C No. 1.064.840.952, TP 330.735.

QUINTO: En cuaderno separado trámitese se lo concerniente a las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd1f398cef1e89ae61df45f2afb849fef7eaf62575604031bc4efc270334c2**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de Oro, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 2022 00382 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE. JHON ESNEIDER DURAN OSORIO con No. C.C No. 10.904.240
APODERADO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con C.C 1.065.812.098 TP. 350.572
EJECUTADO: JOSE ANTONIO BERMUDEZ CABRALES con C.C No 91.216.193

Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio 124272555-2082 de la DIAN VALLEDUPAR en el que se informa que en esa dirección seccional cursa proceso de cobro es en contra de SERMEDICA EU donde JOSE ANTONIO BERMUDEZ CABRALES es deudor solidario.

NOTIFÍQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7205a2f7d4a31dd1f3fee82fd686b77ebddf76959e44104dc7b49d0552c281d**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Río de Oro (César), noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

AUTO: INADMITE
RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00409 00
CLASE: DECLARATIVO VERBAL ACCION REIVINDICATORIA
CUANTIA: MENOR
DEMANDANTE: JOSE JACINTO CANTOR ROJAS con CC No. 6.676.543
APODERADO: JOSE ARMANDO DAZA HERRERA con CC No. 1.064.840.585, TP 327.484
DEMANDADO: RAÚL ANTONIO JIMÉNEZ ANGARITA con CC No. 88.279.896

Estudiada la presente demanda declarativa verbal - acción reivindicatoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 368 del CGP., se inadmitirá la demanda para que se subsane en las siguientes falencias:

1. Debe anexar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.
2. Debe establecer si los colindantes señalados en la demanda son los colindantes actuales de acuerdo al inciso 2º del art. 83 del CGP, caso contrario deberá señalarlos.
3. Debe aportar certificado de tradición M.I. No. 196-18364 reciente, toda vez que le aportado tiene una antigüedad de mas de seis (6) meses.
4. Debe indicar el área a reivindicar.
5. Debe indicarse en la demanda desde hace cuánto tiempo ejerce el demandado la posesión material sobre el área a reivindicar.
6. Debe aclarar en los hechos y pretensiones de la demanda si pretende la reivindicación a nombre propio o a nombre de la comunidad existente con CAMILA RIOS CONTRERAS Y DORELBY RIOS CONTRERAS, teniendo en cuenta la anotación 13 del folio de matrícula inmobiliaria adjunta.
7. Si el poder fue conferido conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022 debe acreditarse el mensaje de datos correspondiente y si fue conferido conforme el código general del proceso, debe cumplirse con la presentación personal del mismo.

Concédase a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda de reconvencción, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rio de Oro, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa verbal - acción reivindicatoria, incoada por JOSE JACINTO CANTOR ROJAS con CC No. 6.676.543, en contra de RAÚL ANTONIO JIMÉNEZ ANGARITA con CC No. 88.279.896.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada un término de cinco (5) días hábiles, para subsanar la demanda de reconvencción, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

TERCERO: No se reconoce personería para actuar al abogado JOSE ARMANDO DAZA HERRERA con CC No. 1.064.840.585, TP 327.484, por no cumplirse lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 o el C G del P.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e012d7bc0beb4d59d380f4d0a6ed8191914ed2c576601d129f65ea61629157**

Documento generado en 30/11/2022 04:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>